



DETERMINA RÉGIMEN DE CONTROL A APLICAR AL PRODUCTO REPELENTE PARA POLILLAS, PASTILLAS (paradiclorobenceno).

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 23.02.2007 * 001355

SANTIAGO,

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud de determinación de régimen de control a aplicar y la documentación técnica adjunta a la presentación de Laboratorio Barik y Cía. Ltda, respecto del producto **REPELENTE PARA POLILLAS, PASTILLAS (paradiclorobenceno);** y

El informe técnico respectivo y la recomendación de la Comisión de Régimen de Control Aplicable, acordada en sesión de fecha 01 de febrero de 2007, de clasificar a este producto como pesticida de uso sanitario y doméstico; y

CONSIDERANDO:

- Que el producto corresponde a un producto en pastillas prensadas, dentro de un canastillo para colgar, cuyo componente activo es paradiclorobenceno 99,8-99,5%. Y que el paradiclorobenceno (1,4 diclorobenceno o p-DCB), es un pesticida, y una de las sustancias más comúnmente usadas para fabricar productos contra las polillas;
- Que este producto es un repelente para polillas, y este Instituto tiene productos registrados con este componente activo, como pesticidas de uso sanitario y doméstico, como antipolillas;
- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º, letra e), del D.S. Nº 1.876/95, pesticida de uso sanitario y doméstico es *"toda sustancia destinada a ser aplicada en el ambiente de edificios, jardines privados y vehículos de transportes, con el objeto de combatir organismos capaces de producir daño al hombre, animales, flores y objetos inanimados"*, este producto clasifica en esta definición; y

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del decreto supremo Nº 1876 de 1995, del Ministerio de Salud; y los artículos 37º letra b) y 39º letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. ESTABLÉCESE que el régimen que corresponde aplicar al producto **REPELENTE PARA POLILLAS, PASTILLAS (paradiclorobenceno)**, presentado por Laboratorio Barik y Cía. Ltda., es propio de un **pesticida de uso sanitario y doméstico**;
2. Por lo tanto, deberá regirse por las disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, D.S. Nº 1876 de 1995.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Ingrid Heitmann Ghigliotto

INGRID HEITMANN GHIGLIOTTO
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Laboratorio Barik y Cía. Ltda.
 - Unidad de Asuntos Farmacéuticos, MINSAL
 - Subdepartamento Calidad de los Alimentos, SEREMI de Salud Región Metropolitana (ex SESMA)
 - Unidad de Internaciones, SEREMI de Salud Región Metropolitana (ex SESMA)
 - Unidad de Productos Farmacéuticos Complementarios
 - CISP
- Av. Marathon 1.000 - Ñuñoa - Casilla 48 - Santiago - Teléfono: 350 74 77 - Código Postal: 7780050 - www.ispch.cl



Transcrito Fielmente

Ministro Fe